
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA PRIVADA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



San Salvador, 02 de julio 2020

N-085-RRHH-2020

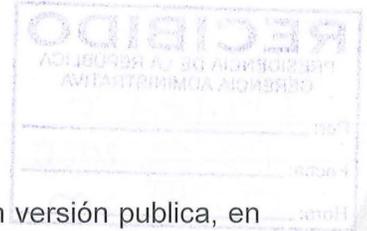
Licenciada
Morena Elizabeht de García
Gerente Administrativa
Presidencia de la República
Presente.

Con un cordial saludo, a través de la presente, hago referencia a **Requerimiento de Información, Referencia: PR/UAIP-M118/2020** de fecha 18 de junio del presente año, suscrito por la licenciada Gabriela Gámez Aguirre, Oficial de Información de la Presidencia de la República, en el que se requiere:

1. "Listado con número y nombre de los cargos públicos que ejerce o ha ejercido el actual Secretario Jurídico de la Presidencia, el sr. CONAN TONATHIU CASTRO RAMÍREZ, desde junio de dos mil diecinueve, hasta la fecha, detallando la siguiente información por cada cargo: (1) fecha de inicio de labores, (2) fecha de culminación de labores (si aplica) y (3) remuneración detallada mes a mes.
2. "Contratos vigentes y vencidos, en formato PDF, entre el sr. CONAN TONATHIU CASTRO RAMÍREZ y CAPRES Presidencia de la República, desde junio de dos mil diecinueve hasta la fecha"

En relación con lo anterior, y según compete a esta Gerencia, informo que en referencia al listado solicitado le informo que los cargos desempeñados son los siguientes:

| | Cargo desempeñado | Fecha de contratación o nombramiento | Remuneración |
|---|--------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1 | Asesor Jurídico | 1/6/2019 | Se encuentra publicado en el portal de transparencia de Presidencia. |
| 2 | Secretario Jurídico Ad-Honorem | 2/6/2019 | No recibe salario pues se desempeña de forma ad-honorem |



Y en relación a los contratos solicitados se adjunta copia de los mismos en versión publica, en aplicación al Art. 30 de la LAIP, se han omitido los datos personales relativos a documentos de identidad, domicilio, edad, etc.

Atentamente,



Norma Estela Vásquez Sigüenza
Gerente de Recursos Humanos



CONTRATO DE SERVICIOS N° 271/AG/2019

NOSOTROS: ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Secretario Privado de la Presidencia de la República, según Acuerdo número seis de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, dado en las instalaciones de Casa Presidencial y publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y con base a las facultades establecidas en Acuerdo número treinta y cinco, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, actuando en nombre y representación de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno - cero uno cero - cero; que en adelante me denominaré “**EL CONTRATANTE**”; y **CONAN TONATHIU CASTRO RAMÍREZ**, mayor de edad, salvadoreño, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **Asesor Jurídico**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente contrato se celebra a partir del uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de OCHO HORAS LABORALES, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes; o de acuerdo actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de [REDACTED] menos los respectivos

descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para



garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil diecinueve.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve. -



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
SECRETARIO PRIVADO



CONAJ TONATHIU CASTRO RAMÍREZ
CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS N° 160/SJP/2020

NOSOTROS: ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Secretario Privado de la Presidencia de la República, según Acuerdo número seis de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, dado en las instalaciones de Casa Presidencial y publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y con base a las facultades establecidas en Acuerdo número treinta y cinco, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, actuando en nombre y representación de la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno - cero uno cero - cero; que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y **CONAN TONATHIU CASTRO RAMÍREZ**, mayor de edad, salvadoreño, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURÍDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente contrato se celebra a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos de lunes a viernes; o de acuerdo actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de [REDACTED], menos

los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El



Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil veinte.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte. -



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
SECRETARIO PRIVADO



CONAN TONATHIU CASTRO RAMÍREZ
CONTRATISTA